



PERÚ

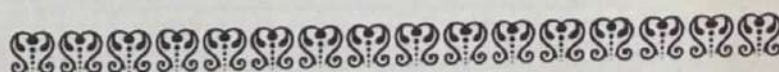
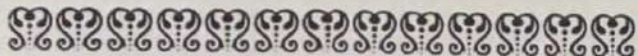
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PARIZACA LAIME, HAYDEE SILVIA DNI 40179917	TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 14/05/2019 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 05/11/2021	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE


Ing. Robinson Raul Castro Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO
Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
REGUC 24188



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Haydee Silvia Parizaca Laine**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el **Grado de Licenciada en Administración de
Empresas**

se le otorga este diploma en Arica a **catorce de mayo de dos
mil diecinueve**

Secretario de la Universidad

Rector

Registradora





CERTIFICO: Que estas copias fotostáticas son en los anversos y reversos exactamente iguales a sus originales los que he tenido a la vista de lo que doy fe.
Arequipa,

18 JUN. 2025

JAVIER RODRIGUEZ VELARDE
NOTARIO DE AREQUIPA

NOTARIA
RODRIGUEZ VELARDE

DOCUMENTO
AUTENTICADO

AREQUIPA - PERU





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Haydee Silvia Parizaca Laine**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Título de Ingeniera en Administración de
Empresas
y ha sido en ellas **Aprobada con Distinción**
se le otorga este diploma en Arica a **catorce de mayo de dos**
mil diecinueve

Secretario de la Universidad

Rector

Registradora





Folio N° 644-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 25 AGO 2021

ROBERTO GUZMAN VASQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARÍA ARICA Y D.O.B.

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento



Marlene Cisternas R.
MARLENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática reducida es idéntica al documento original que he tenido a la vista y que doy fe.
Arequipa,

18 JUN. 2025

JAVIER RODRIGUEZ VELARDE
NOTARIO DE AREQUIPA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y Registro
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 007192-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 05 de noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0007538-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 por la administrada **HAYDEE SILVIA PARIZACA LAIME**, identificada con DNI N° 40179917; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007221-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007221-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y Registro
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada HAYDEE SILVIA PARIZACA LAIME, identificada con DNI N° 40179917, el Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional) de fecha 14 de mayo de 2019, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007221-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de noviembre de 2021 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



J



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por:
ACLINA VENTO Anabeli
Yohaira FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 16/11/2021 16:30:02

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007221-2021-SUNEDU-02-15-02

A : **Jessica Martha Rojas Barrueta**
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Anabeli Yohaira Acuña Vento**
Asistente Administrativo I

Asunto : Solicitud de Reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0007538-2021 (RTD N° 058430-2021-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 05 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de octubre de 2021, la señora **HAYDEE SILVIA PARIZACA LAIME** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 40179917¹, solicitó el reconocimiento de su diploma que acreditaría el "Título de Ingeniera en Administración de Empresas", de fecha 14 de mayo de 2019, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual"², durante el periodo comprendido desde 03/2016 hasta 03/2018.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada efectuó una convalidación de sus estudios técnicos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2021, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0007538-2021

Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

¹ La administrada solo indica su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA".

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

² Mediante comunicación electrónica del 04 de noviembre de 2021, la administrada aclaró que la modalidad de sus estudios fue Virtual.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile" ³ .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento⁴ y la equivalencia⁵ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁶ y de legitimación⁷, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro se presume exacto y válido.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del

³ **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

⁴ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁵ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.**

"Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú".

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 233-2020-SUNEDU-02-15 de fecha 11 de septiembre de 2020; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁶ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

"Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces".

⁷ *Ibidem*

"Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial".



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁸ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.
- 3.2. Adicionar a la mención del diploma de "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el equivalente al nivel formativo que corresponde al sistema de educación superior universitario peruano.
- 3.3. Corresponde proceder con el reconocimiento del diploma de "Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)", de fecha 14 de mayo de 2019, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Anabeli Yohaira Acuña Vento
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

⁸ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".



CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

HAYDEE SILVIA PARIZACA LAIME
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

R.U.N: 99000443-9
(Año Ingreso: 2015)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	6.0	1		2015	
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	6.3	1		2015	
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1	5.5	1		2015	
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	5.3	1		2015	
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	5.7	1		2015	
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	5.3	1		2015	
MA-168	ALGEBRA	CON	4.3	1		2015	
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.7	1		2015	
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.7	1		2015	
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	4.7	1		2015	
EN-058	RR HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1	4.6	1		2015	
MA-063	CÁLCULO	CON	5.3	1		2015	
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.0	1		2015	
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.0	1		2015	
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	4.0	1		2015	
EN-052	MARKETING	CON	5.3	1		2015	
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	5.0	1		2015	
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	5.1	1		2015	
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	5.0	1		2015	
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	4.0	1		2015	
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1	5.6	1		2015	
EN-044	MICROECONOMIA	CON	4.0	1		2015	
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	5.6	2		2015	
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	5.7	1		2015	
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	4.5	2		2015	
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	4.0	2		2015	
EN-048	MACROECONOMIA	CON	6.0	1		2015	
EN-062	FINANZAS I	CON	5.3	2		2015	
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	4.0	1		2015	
DI-259	INGLES I	CON	5.7	2		2015	
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	6.2	1		2016	
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	6.0	1		2015	
EN-067	FINANZAS II	1	4.0	2		2015	
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	4.6	2		2015	

CON
RXI
EXI
ACP

CONVALIDADO
REPROBADO POR INASISTENCIA
EXAMEN
REPROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN

APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CREDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA

RODOLFO TAPIA ITURRIETA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTOR

ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
REGISTRADURÍA

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a)

HAYDEE SILVIA PARIZACA LAIME
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

R.U.N: 99000443-9
(Año Ingreso: 2015)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II	CON	4.3	1	2015	
EN-092	ORGANIZ Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II		4.3	2	2015	
EN-079	PREP Y EVAL DE PLANES DE NEGOCIO	CON	4.7	1	2015	
EN-844	E.F.P TALLER DE E-BUSSINES		4.0	1	2016	
EN-077	GESTION AMBIENTAL		5.3	1	2016	
EN-845	E.F.P TALLER DE TESIS		5.4	1	2016	
CF-620	CONTROL DE GESTION		4.3	1	2016	
AD-025	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	6.0	1	2015	
EN-846	E.F.P GERENCIA DE PROYECTOS PMI		6.7	2	2016	
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS		5.8	2	2016	
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	6.0	1	2015	
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL		6.2	2	2016	
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION		5.8	2	2016	
PROPUESTA DE MEJORA DEL CLIMA ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA INMOBILIARIA OLAZABAL SAC AREQUIPA - 2016						

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5.13	60.0%	3.07
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.80	40.0%	2.32
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.4	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON
RXI
EXI
ACP

CONVALIDADO
REPROBADO POR INASISTENCIA
EXIMIDO DE PLM
APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACION

APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
OLGAFOLFO TAPIA ITURRIETA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR
ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD
RECTOR (S)

REGISTRADOR
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

